

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL
(RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS)
Radicado: 110014003016 2022 00442 00.
Demandante: JENNY USDANY CASTRO VELOZA.
Demandado: WILLIAM ARMANDO CASTRO VELOZA.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- DIRIJASE la demanda a este despacho Judicial (num 1º art. 82 del C.G.P.)

2.- INFÓRMESE el domicilio de las partes. (num. 2º art. 82 del C.G.P.)

3.- ESTÍMESE bajo la gravedad de juramento lo que se considera que el demandado adeuda a la demandante.(num. 11º del art. 82 y num. 1º art 379 del C.G.P.).

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- RECONOCESE al abogado **GERARDO HERNÁNDEZ HURTADO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e929cf415cf5c0b06193db4dc741b7238a6c6fad641cb710dd1a1f98648983**

Documento generado en 21/06/2022 08:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>